

Adenda I

Al Contrato N° 1888 – 200 – CNT – 005 por el Arrendamiento de Equipos Topográficos
Gasoducto Gasnorp en la región Piura

Ref. Proyecto:	Contrato para el Diseño, la Procura, la Construcción y la Puesta en Marcha del Gasoducto GASNORP en la Región Piura.
Comitente:	CUMBRA PERU S.A
Locador:	GLOBAL SIC
Fecha:	15 de Julio de 2021

Reunidos

De una parte, Walther Morveli Mujica, identificado con DNI N°23874396, y el señor David Horna Rivera identificado con DNI N° 45493205 en nombre y representación de CUMBRA PERU S.A., (en adelante "CUMBRA PERU" o el "Comitante"), con Registro Único de Contribuyentes número 20100154057, y domiciliada en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Lima, ejercen dicha representación en virtud de los poderes inscritos en la Partida Registral N° 11006796 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C con R.U.C. N° 20555591714, con domicilio para estos efectos Calle Porta N° 170 Dpto. 1001 Urb. Cercado de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Javier Galipienzo Morales, identificado con C.E N° 001006332, según poderes inscritos en la Partida N°13131023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

CUMBRA PERU S.A. y el Locador, en adelante denominadas de manera conjunta como las "Partes", por medio de sus representantes, se reconocen mutuamente la capacidad para firmar el presente documento, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. Que el 08 de noviembre de 2019, Gases del Norte del Perú S.A.C (en adelante, el CONCESIONARIO y/o el CLIENTE) y el Estado Peruano (en representación del Ministerio de Energía y Minas) suscribieron el "Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura" (en adelante, el Contrato de Concesión).
- b. Como consecuencia de ello, el CONCESIONARIO requería la contratación de una empresa que se encargue de la ingeniería, procura, gestión de permisos, construcción, prueba y puesta en marcha del Proyecto. Siendo ello así, CUMBRA PERU S.A. (en adelante, el COMITENTE) suscribió con el CONCESIONARIO el "Contrato N° C-2020-00020, Contrato para el Diseño, la Procura, la Construcción y la Puesta en Marcha del Gasoducto GASNORP en la Región Piura" (en adelante, el Contrato Principal).
- c. Que con fecha 15 de Enero de 2021, CUMBRA PERU S.A. y el Locador celebraron un Contrato para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Topográficos para el Gasoducto Gasnorp en la región Piura, en adelante el "Contrato".

SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Que, en atención a un mutuo acuerdo entre las Partes y con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta de la Parte II del Contrato, las Partes acuerdan introducir modificaciones a los siguientes términos, cláusulas y condiciones del Subcontrato.

2.1. Las partes acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Clausula Cuarta del Contrato, referida a la Renta:

"CUARTA: RENTA

4.1 La Renta se calcular aplicando las Siguientes tarifas por el Uso de los Equipos:

ITEM	EQUIPO	PU / mes	UNIDAD	Cantidad (Mes)	Parcial
1	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,710.00	1	6	10,260.00
2	ET TS15 plus 2" R500 incluye complementos	2,610.00	1	6	15,660.00
3	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,710.00	1	6	10,260.00
4	ET TS06 plus 5" R500 incluye complementos	1,710.00	1	6	10,260.00
5	Nivel Automático incluye complementos	490.00	1	6	2,940.00
6	Nivel Automático incluye complementos	490.00	1	6	2,940.00
7	Receptor GNSS	5,000.00	1	6	30,000.00
8	Receptor GNSS	5,000.00	1	6	30,000.00
9	Receptor GNSS	4,000.00	1	6	24,000.00
10	PRISMA	50.00	2	6	600.00
11	BASTON	50.00	2	6	600.00
SUBTOTAL					137,520.00"

2.2. Las partes acuerdan modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato, referida al Plazo:

"SEXTA: PLAZO

6.1 El plazo para la prestación de LOS SERVICIOS será de Seis (06) meses contados desde el 15.07.21 hasta el 14.01.22 no forzosos, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo y por el tiempo que sea necesario, debiendo para tal efecto suscribirse la Adenda respectiva".

TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados, sustituidos o agregados por esta Adenda al Contrato, todos los demás términos y condiciones establecidos en dicho Contrato permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral, salvo que expresamente se establezca lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral del Contrato.

La presente adenda se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para el Locador y el otro para CUMBRA PERU SAC a los 15 días del mes de Julio del año 2021.

 Firmado digitalmente por David Horna

EL COMITENTE



EL COMITENTE

GLOBALSIC S.A.C.


Javier Galipienzo Morales
GERENTE GENERAL

EL LOCADOR